Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Quinto informe periódico que Benin debía presentar en 2017 en virtud del artículo 18 de la Convención\*

[Fecha de recepción: 4 de mayo de 2022]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Índice

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | | *Página* |
| Introducción | | | 3 | |
| Primera parte: Medidas de política generales | | | 3 | |
| Segunda parte: Situación de las mujeres de Benin con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | | | 5 | |
| Artículos 1 y 2: discriminación e incorporación de los principios de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la legislación nacional | | | 5 | |
| Artículos 3 y 4: disposiciones apropiadas y medidas especiales | | | 7 | |
| Artículo 5: eliminación de estereotipos y actitudes socioculturales discriminatorias | | | 9 | |
| Artículo 6: supresión de la explotación de la mujer | | | 10 | |
| Artículos 7 y 8: participación en la vida pública y política y en los órganos decisorios internacionales | | | 11 | |
| Artículo 9: derecho a la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad | | | 14 | |
| Artículo 10: igualdad de derechos a la educación y la formación profesional | | | 14 | |
| Artículo 11: igualdad de acceso al trabajo | | | 17 | |
| Artículo 12: igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud | | | 17 | |
| Artículo 13: vida económica y social de las mujeres | | | 19 | |
| Artículo 14: derechos de las mujeres de las zonas rurales | | | 21 | |
| Artículo 15: igualdad ante la ley | | | 22 | |
| Artículo 16: matrimonio y vida familiar | | | 22 | |
| Conclusión | | | 23 | |

Introducción

1. Este informe periódico se presenta de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2. El informe, que debería abarcar el período 2014-2017, según las últimas observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, incluye los datos de 2017 a 2019.
3. Durante el período que abarca el informe, Benin adoptó varias medidas para poner fin a los comportamientos y prácticas discriminatorias contra las mujeres. Estas han mejorado significativamente la situación de las mujeres y han logrado reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, proporcionando a las mujeres los mismos derechos y oportunidades que se contemplan en diversos documentos y estrategias de desarrollo mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
4. Sin embargo, cabe subrayar que en Benin siguen existiendo prácticas discriminatorias contra la mujer debido a la persistencia de los obstáculos sociológicos y a determinados hábitos consuetudinarios y culturales que encasillan a la gran mayoría de mujeres en roles tradicionales y secundarios.
5. El presente informe brinda a Benin la oportunidad de exponer la situación jurídica actual de las mujeres en el país, evaluar los progresos realizados y determinar los retos que sigue enfrentando en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos de la mujer.
6. Para elaborar el informe se siguió un proceso inclusivo y participativo en el que las estructuras estatales y los agentes de la sociedad civil ayudaron a reunir información, compilarla y validarla. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prestó apoyo en el proceso a través del Proyecto de Apoyo al Acceso a la Justicia y la Rendición de Cuentas.
7. En la primera parte del informe se presenta información política general sobre el período que se examina, mientras que en la segunda parte se destacan las acciones y las medidas adoptadas por Benin en relación con los distintos artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y se subrayan las dificultades asociadas a la aplicación de la Convención.
8. La mayor parte de la información que figura en el informe se ha obtenido de fuentes gubernamentales. No se utilizan notas a pie de página.

Primera parte

Medidas de política generales

1. Según el cuarto censo general de población y vivienda, Benin tiene 10.008.749 habitantes; de ellos, el 51,2 % son mujeres y el 56,9 % jóvenes menores de 20 años. En 2018, la población se estimaba en 11.496.140 habitantes, 5.849.081 de ellos mujeres.
2. Según el documento de análisis sobre los principales indicadores sociodemográficos y económicos del cuarto censo general de población y vivienda, efectuado en 2013 (*Principaux indicateurs sociodémographiques et économiques, RGPH4-2013*, Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico, 2016), cerca del 55 % de las mujeres vive en zonas rurales.

Situación económica

1. La situación de la pobreza sigue siendo preocupante, ya que el 40,1 % de la población vive por debajo del umbral de pobreza monetaria. En 2015 el índice de desarrollo humano se estimó en 0,48, de modo que Benin ocupa el puesto 166º de 188 Estados.
2. Según un estudio realizado por el Banco Mundial en diciembre de 2018, la economía de Benin depende en gran medida del comercio informal de reexportación y tránsito con Nigeria (que representa alrededor del 20 % del producto interno bruto (PIB)), así como de la agricultura.
3. La tasa de crecimiento se aceleró en 2017 y aumentó del 4 % al 5,6 % lo que representa una tasa de crecimiento del PIB per cápita del 2,7 %, gracias al dinamismo del sector agrícola, sobre todo por el aumento de la producción de algodón.
4. Además, el crecimiento se vio impulsado por el aumento de la inversión pública, principalmente en infraestructura, y por los excelentes resultados en el sector de los servicios, que se benefició de la recuperación de la economía de Nigeria.
5. La tasa de inflación volvió a ser positiva, y alcanzó una media del 0,1 % en 2017 (frente al -0,8 % de 2016) debido al aumento de los precios de los alimentos y de los productos derivados del petróleo.
6. El déficit en cuenta corriente aumentó del 9 % al 11 % del PIB entre 2016 y 2017 debido a las importaciones relacionadas con la energía y la infraestructura.

Situación social

1. A pesar de un crecimiento económico de entre el 4 % y el 5 % anual durante las dos últimas décadas, la pobreza sigue siendo generalizada debido a las bajas tasas de crecimiento per cápita (solo el 1,6 % en el período 2006-2016).
2. Los sectores de la educación y la sanidad absorben una gran parte del gasto público (una media del 23 % y el 7 %, respectivamente). Los recursos asignados a estos dos sectores deben distribuirse geográficamente de forma equitativa y gestionarse de manera más eficaz.
3. También se han adoptado y aplicado otras medidas de políticas generales. Entre ellas cabe citar:

• El fortalecimiento de la gobernanza, la democracia y el estado de derecho mediante la organización de elecciones presidenciales en marzo de 2016, para garantizar la alternancia de poder;

• La adopción, en diciembre de 2016, del Programa de Acción del Gobierno para el período 2016-2021, integrado por 45 proyectos emblemáticos, 95 proyectos sectoriales y 19 reformas institucionales. El Programa de Acción tiene como objetivo no solo la transformación económica y social de Benin, sino también la implantación de un marco democrático más equilibrado y el fortalecimiento de la gobernanza. Entre otras cosas, pretende mejorar las condiciones de vida de la población como aspecto prioritario, haciéndose cargo de la protección social de los más desfavorecidos y aplicando una política de apoyo de la creación de actividades de generación de ingresos, la formación continua, la iniciativa empresarial y la concesión de microcréditos para la financiación de proyectos concretos;

• La designación en 2016 de seis nuevas capitales de departamento (que pasan de 6 a 12) así como el nombramiento de seis nuevos prefectos;

• La elaboración del Plan de Acción Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en Benin (2012-2015).

• La adopción en 2018 de un Plan de Acción Nacional de Segunda Generación para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2019-2023);

• La priorización de las metas de los ODS relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres y de la infancia (ODS 4, 5, 10 y 16);

• La creación de la Comisión de Derechos Humanos de Benin en virtud de la Ley núm. 2012-36, de 15 de febrero de 2013, y el comienzo del trabajo de sus miembros el 3 de enero de 2019;

• La aprobación de la Ley núm. 2017-06, de 13 de abril de 2017, de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en la República de Benin; y

• La creación de un sistema permanente para recoger datos de los hogares a través de la Encuesta Modular Integrada sobre el Bienestar de los Hogares.

Segunda parte  
Situación de las mujeres de Benin con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículos 1 y 2: discriminación e incorporación de los principios de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la legislación nacional

1. La palabra “discriminación” no ha sido definida expresamente en la legislación nacional de Benin, pero el principio está incluido en la Constitución y recogido en varias disposiciones legales y reglamentarias.
2. En el artículo 2 de la Constitución se establece que la República de Benin es una e indivisible, laica y democrática. El principio que la rige es “el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.
3. El artículo 6 dispone que el sufragio es universal, igual y secreto, y que todos los nacionales de Benín, de ambos sexos, que hayan alcanzado la edad de 18 años y gocen de sus derechos civiles y políticos tendrán derecho a votar en las condiciones que determine la ley.
4. Además, en otras disposiciones de la Constitución se consagra expresamente el derecho de la mujer a la igualdad de trato ante la ley (art. 26), al acceso a los servicios de atención de la salud, la educación, la cultura, la información, la formación profesional, el empleo (art. 8), la propiedad (art. 22), el trabajo y a una remuneración justa por sus servicios o producción (art. 30).
5. El principio de no discriminación consagrado en la Constitución se ha visto reforzado por la aprobación de varias leyes, entre ellas:

• La Ley núm. 2017-06, de 13 de abril de 2017, de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; y

• La Ley núm. 2015-08, de 8 de diciembre de 2015, del Código del Niño.

1. El derecho positivo de Benin prohíbe toda forma de discriminación contra las mujeres.
2. Además, el Código Penal vigente incorpora las disposiciones de la Ley núm. 2006-19, de 5 de septiembre de 2006, relativa a la represión del acoso sexual y la protección de las víctimas en la República de Benin.
3. El artículo 550 del Código Penal establece que comete acoso sexual toda persona que emita órdenes, utilice palabras, gestos, escritos o mensajes de forma reiterada, profiera amenazas, imponga restricciones, ejerza presión o utilice cualquier otro medio para obtener de una persona en situación de vulnerabilidad o subordinación favores de carácter sexual en beneficio propio o de un tercero en contra de la voluntad de la persona acosada.
4. El Código Penal sanciona el acoso sexual con una multa de 1 millón de francos CFA y prisión de uno a dos años o bien con una sola de estas dos penas.
5. La situación de vulnerabilidad de la víctima por su edad, condición social o económica, estado físico o mental o cualquier otra situación relacionada constituye una circunstancia agravante que se deja a la discreción del juez. Cuando el acoso sexual es cometido por un ascendiente legítimo, natural o adoptivo de la víctima, o contra un menor de edad, el culpable será castigado con una pena de prisión de dos a cinco años y una multa de 500.000 a 1 millón de francos CFA. En caso de reincidencia, la sanción se duplica (artículo 553 del Código Penal).
6. El artículo 526 del Código Penal establece que quien practique a una persona de sexo femenino la mutilación genital o cualquier otra operación relacionada con sus órganos será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años y una multa de100.000 a 2 millones de francos CFA. La mutilación genital femenina se define como la ablación total o parcial de los órganos genitales externos de la mujer. En los casos de mutilación genital de una menor de 18 años, el perpetrador será castigado con una pena de prisión de entre tres y cinco años y una multa de hasta 3 millones de francos CFA. En caso de fallecimiento de la víctima, el perpetrador será castigado con reclusión a perpetuidad.
7. Toda persona que tenga conocimiento de una mutilación genital femenina tiene la obligación de informar inmediatamente a la Fiscalía de la República o al agente de la policía judicial más cercano a efectos legales.
8. No interponer una denuncia se castigará con una multa de 250.000 a 500.000 francos CFA.
9. Además, el artículo 185 de la Ley núm. 2015-08, de 8 de diciembre de 2015, del Código del Niño de la República de Benin, prohíbe toda forma de mutilación sexual. Las disposiciones del artículo 188 se refieren a la atención de los niños víctimas de la mutilación sexual.
10. En colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y con el apoyo técnico y financiero de los asociados para el desarrollo, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de programas y proyectos y ha adoptado estrategias específicas orientadas a la mujer. Entre ellas cabe citar:

• El programa de lucha contra los matrimonios forzados y precoces;

• Campañas de información y sensibilización sobre los derechos de las mujeres, la escolarización de las niñas y las prácticas tradicionales nocivas;

• El programa de lucha contra la mutilación genital femenina;

• El proyecto de fomento de la capacidad y la gestión de las candidatas a las elecciones o las que resultan elegidas;

• El fortalecimiento de las medidas para mejorar la representación de las mujeres en los órganos decisorios;

• La política nacional de promoción de las cuestiones de género;

• El plan de acción para la igualdad de género en el sector agrícola, 2012-2015 (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, 2012);

• El plan nacional de acción sobre la familia, 2009-2016;

• El plan nacional de desarrollo sanitario, 2009-2018;

• El programa de fortalecimiento de la condición jurídica y la capacidad socioeconómica de las mujeres;

• El programa para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;

• El programa nacional de salud reproductiva;

• La estrategia de protección de los suministros de salud reproductiva; y

• La estrategia nacional multisectorial para la salud sexual y reproductiva de los jóvenes y adolescentes.

Artículos 3 y 4: disposiciones apropiadas y medidas especiales

1. Benin ha incluido el enfoque de género en sus estrategias para alcanzar los ODS 5 y 10, relativos a la igualdad de género y la reducción de la desigualdad, respectivamente. La voluntad política de integrar una visión de género en las estrategias de desarrollo se refleja en el Programa de Crecimiento para el Desarrollo Sostenible y en la Política Nacional de Promoción de las Cuestiones de Género por medio de un plan de acción multisectorial para 2010-2015.

Medidas legislativas y reglamentarias para combatir la discriminación contra las mujeres

1. Desde la presentación de su último informe periódico, el marco normativo sobre el estado de aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se ha reforzado con la aprobación de algunos textos legislativos y reglamentarios, entre los que cabe citar los siguientes:

• La Ley núm. 2018-16, de 28 de diciembre de 2018, del Código Penal de la República de Benin;

• La Ley núm. 2018-17, de 28 de junio de 2018, que modifica y complementa la Ley núm. 2012-15 del Código de Procedimiento Penal de la República de Benin;

• La Ley núm. 2015-18, de 1 de septiembre de 2017, del estatuto general de la función pública;

• La Ley núm. 2017-15, de 10 de agosto de 2017, que modifica y complementa la Ley núm. 2013-01, de 14 de agosto de 2013, del Código de la Tierra y la Propiedad de la República de Benin;

• La Ley núm. 2015-19, de 2 de abril de 2015, que modifica y complementa la Ley núm. 86-014, de 26 de septiembre de 1986, del Código de Pensiones de Jubilación Civil y Militar;

• El Decreto núm. 2015-161, de 13 de abril de 2015, del establecimiento, las competencias, la organización y el funcionamiento del Instituto Nacional para el Adelanto de la Mujer; y

• El Decreto núm. 2015-029, de 29 de enero de 2015, por el que se fijan las modalidades de adquisición de tierras rurales en la República de Benin en aplicación de la Ley núm. 2017-15, de 10 de agosto de 2017, que modifica y complementa la Ley núm. 2013-01, de 14 de agosto de 2013, del Código de la Tierra y la Propiedad de la República de Benin.

Medidas de igualdad y de género

1. El Gobierno de Benin sigue aplicando su Política Nacional de Promoción de las Cuestiones de Género con el objetivo de eliminar los comportamientos y las prácticas discriminatorias y mejorar significativamente la condición de las mujeres ofreciendo a ambos sexos las mismas oportunidades y posibilidades. En ese contexto, se han adoptado las medidas siguientes:

• Aumento de la cantidad concedida en microcréditos para los más pobres;

• Adopción de un nuevo marco regulador para facilitar el acceso de las mujeres al crédito por medio de la financiación digital;

• Ampliación de las políticas de escolarización gratuita de las niñas;

• Continuación de la política de subvención de las cesáreas mediante el suministro de kits de cesárea;

• Ampliación de la política de comedores escolares para mantener a las niñas en las aulas;

• Fomento de la capacidad de las mujeres de las zonas rurales para la gestión de créditos; y

• Suministro de equipo para el procesamiento de productos agrícolas a las agrupaciones de mujeres.

Medidas institucionales para eliminar la discriminación contra las mujeres

1. En Benin hay distintas instituciones estatales y no estatales que participan en la promoción y protección de los derechos de la mujer. A nivel estatal se encuentran:

• El Ministerio de Asuntos Sociales y Microfinanciación, a través de:

–La Dirección para el Adelanto de la Mujer y la Igualdad de Género;

–El Observatorio de la Familia, la Mujer y la Infancia;

–Las direcciones departamentales de familia;

–Los centros de promoción social, etc.

• El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de:

–La Oficina Central de Protección de Menores, de la Familia y de Lucha contra la Trata de Personas, sus delegaciones regionales y sus puntos focales; y

–Las comisarías de policía.

• El Ministerio de Salud, a través de:

–La Dirección de Salud Maternoinfantil; y

–Los centros de atención integral a las víctimas de la violencia de género (Cotonú, Abomey, Parakou);

A nivel no estatal se encuentran:

• La Asociación de Mujeres Juristas de Benin;

• La Asociación de Mujeres Abogadas de Benin;

• WILDAF Benin;

• RIFONGA Benin; y

• La Plataforma para la Participación de las Mujeres en los Órganos Decisorios de Benin.

1. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno con el apoyo de los asociados técnicos y financieros y las organizaciones de la sociedad civil, sigue existiendo cierta discriminación contra las mujeres. Esta discriminación se percibe en:

• Las dificultades para acceder a la justicia en casos de violencia relacionadas con la pobreza;

• Las dificultades para acceder a la justicia en casos de violencia relacionadas con el desconocimiento de los procedimientos judiciales;

• Las dificultades para acceder a la justicia en casos de violencia relacionadas con el analfabetismo y los obstáculos sociológicos;

• La escasa aplicación de la legislación aprobada en favor de las mujeres y de la promoción de las cuestiones de género.

Artículo 5: eliminación de estereotipos y actitudes socioculturales discriminatorias

1. A pesar de las disposiciones legales establecidas en Benin, persisten ciertos comportamientos discriminatorios contra las mujeres. Algunas mentalidades están aún marcadas por los estereotipos.
2. Sin embargo, durante el período que se examina, las políticas y los programas iniciados tuvieron fuertes repercusiones en la vida social de la población de Benin. En consecuencia, se percibió una importante disminución de las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas. En relación con esas prácticas cabe mencionar, entre otras cosas:

• La disminución del fenómeno de los niños “vidomegon”, o “niños en régimen de acogida”, y un aumento de la escolarización de las niñas y de su inscripción en cursos de aprendizaje;

• La reducción de la cantidad de matrimonios forzados, matrimonios precoces y de los casos de mutilación genital femenina en las zonas de elevada prevalencia; y

• El aumento del apoyo cívico y ciudadano a las cuestiones de género y de la promoción del adelanto de la mujer.

1. El Gobierno sigue revisando los libros de texto para eliminar las imágenes estereotipadas de hombres y mujeres que moldean la personalidad de los alumnos, sobre todo en la enseñanza preescolar y primaria.
2. Gracias a todas estas medidas, las comunidades conocen mejor sus derechos y deberes en lo que respecta a la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de género.
3. Siguen realizándose actividades de sensibilización con el objetivo de lograr un cambio de comportamiento y promover la equidad y la igualdad entre los géneros.

Artículo 6: supresión de la explotación de la mujer

Trata de mujeres y niñas

1. El Gobierno de Benin hace importantes esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas.
2. En los últimos años, el Estado beninés ha intensificado los esfuerzos por procesar y condenar a más tratantes, identificar a más niños víctimas de trata y establecer procedimientos para la identificación y atención formal de los niños que son víctimas de abusos sexuales y trata.
3. El Gobierno ha puesto en marcha procedimientos de control en los aeropuertos para identificar a personas adultas víctimas de trata y a posibles víctimas que viajen al extranjero. También ha estrechado su cooperación con los países vecinos en la lucha contra el tráfico transnacional de personas adultas. En mayo de 2017, 14 mujeres de Benin que se dirigían a Oriente Medio, donde podían ser víctimas de trata, fueron interceptadas y se tomaron medidas para que regresaran a sus familias.
4. El Código Penal vigente prohíbe la trata de personas en los artículos 499 y siguientes. No obstante, está en curso el proceso de aprobación de una ley contra la trata de personas.
5. En 2017, la Oficina Central de Protección de Menores, de la Familia y de Lucha contra la Trata de Personas investigó a 30 presuntos tratantes de personas, frente a los 48 casos de abuso de menores en relación con 66 sospechosos en 2016. Un total de 6 de los 14 tribunales de primera instancia informaron de que habían procesado y condenado a 13 tratantes de niños en 2017, mientras que en 2016 se informó de que se había procesado a 5 tratantes y no se había dictado ninguna condena.
6. Las condenas incluyen tres por trata de niños con fines de explotación sexual, cuatro por desplazamiento ilegal de menores y seis por trata de niños en virtud de la Ley núm. 2006-04, de las condiciones de desplazamiento de menores y la lucha contra la trata de niños.
7. En abril de 2017, el Ministerio de Asuntos Sociales y Microfinanciación, en colaboración con una organización internacional, formó a 23 jueces, 17 funcionarios de fronteras, 8 oficiales de policía judicial y 2 funcionarios estatales encargados de temas de tráfico de migrantes, trata de personas, identidad y protección de las víctimas.
8. En septiembre de 2017, el Gobierno estableció un comité interministerial para la coordinación de la trata de personas en Benin. Este comité, presidido por el Jefe de Gabinete del Ministro de Planificación y Desarrollo, está integrado por representantes de los ministerios que participan en la lucha contra la trata y los asociados técnicos y financieros.
9. En octubre de 2017, el Ministerio de Justicia y Legislación organizó una sesión de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas dirigida a los jefes de las dependencias de la Unidad de Control Conjunto de Contenedores del Puerto de Cotonú, la gendarmería marítima, la unidad de investigación de la gendarmería, la Oficina Central de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores, los funcionarios de aduanas, los agentes encargados de los recursos hídricos y forestales y la unidad de interdicción aeroportuaria.
10. En noviembre de 2017, el Gobierno financió un taller que reunió a las fuerzas del orden, organizaciones no gubernamentales y representantes de ministerios y organizaciones internacionales sobre el mismo tema.
11. En noviembre de 2017, el Gobierno puso en marcha el censo administrativo de identificación de la población, que recopila los datos de todos los ciudadanos de Benin desde su nacimiento, a fin de crear una base de datos digital y expedir documentos de identidad biométricos. Esta iniciativa tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de los ciudadanos de Benin al fenómeno de la trata.
12. En enero de 2018, las autoridades de Benin identificaron e interrogaron a dos extranjeras que viajaban en condiciones de posible explotación. Con el consentimiento de su embajada, fueron repatriadas sin problemas a su país.

Lucha contra el proxenetismo (explotación de la prostitución)

1. En Benin, la explotación de la prostitución, el proxenetismo y otras actividades que atentan contra la moral pública son punibles por la ley y se ha creado una brigada especial para combatirlas.
2. La Brigada de Moralidad es un mecanismo que depende de la Dirección Central de la Policía Judicial. Investiga todos los delitos sexuales, desacatos y ultrajes al pudor, los casos de violación, incesto, explotación de la prostitución y cualquier publicación obscena, también en los medios sociales.
3. Desde 2014, la Brigada se encarga de los casos de explotación de la prostitución y los remite a la Fiscalía de la República, que se hace cargo de ellos durante el resto del procedimiento judicial.

Artículos 7 y 8: participación en la vida pública y política y en los órganos decisorios internacionales

1. Las mujeres representan el 51,3 % de la población de Benin. Sin embargo, están poco representadas en las instituciones públicas, políticas y en los órganos decisorios.

Igualdad en la vida política y pública en el plano nacional

**Las mujeres de Benin y el derecho de voto**

1. Benin es parte en la Declaración Solemne sobre la Igualdad de Género en África, que consagra el principio de paridad.
2. Las distintas leyes electorales no hacen distinción entre hombres y mujeres en cuanto a las condiciones de disfrute y ejercicio del derecho de voto y el derecho a ser elegido en cualquier elección nacional (presidencial, legislativa, municipal y local).
3. La persistencia de los estereotipos y el analfabetismo entre las mujeres hace que los partidos políticos les brinden pocas oportunidades de participar en la toma de decisiones y de figurar en las listas de candidatos.
4. Por ello, pocas mujeres son elegidas en las elecciones nacionales. En las últimas elecciones presidenciales de 2016 hubo dos candidatas, y en 2011 hubo solo una.
5. En la legislatura actual (2015 a 2019) hay 7 mujeres elegidas como diputadas de un total de 83 diputados de la Asamblea Nacional, lo que supone una tasa del 8,43 %. En la anterior legislatura (2011 a 2015), había 8 mujeres elegidas de un total de 83 diputados, lo que supone una tasa del 9,63 %. La representación de las mujeres en el poder legislativo es escasa a pesar de los incansables esfuerzos del Gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil.
6. A nivel municipal, Benin cuenta actualmente con tres mujeres elegidas como alcaldesas (en Ouidah, Pèrèrè y Toffo).

**Las mujeres de Benin en la administración pública y en los órganos decisorios**

1. En Benin persisten las desigualdades de género en la participación en la toma de decisiones y hay una escasa representación de las mujeres en la administración pública y en las instituciones de la República.
2. De un total de 22 carteras ministeriales, 4 se han asignado a mujeres, y de un total de 33 misiones diplomáticas y consulares, 7 están dirigidas por mujeres. Por otra parte, 1 mujer de cada 5 hombres ocupa la presidencia de una institución, de los 11 miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Benin, 3 son mujeres, y 1 mujer ha sido elegida magistrada de la Corte Penal Internacional.
3. Para abordar la escasa representación de las mujeres, la Asamblea Nacional de Benin organizó una conferencia sobre ese tema el 18 de enero de 2018. Cabe señalar que es la segunda vez que los parlamentarios consideran la cuestión de la representación de las mujeres en la institución. Como resultado de la reunión se contemplaron algunos ajustes en la ley electoral para mejorar la representación de las mujeres en el Parlamento.

*Examen de la situación*

Cuadro 1   
Distribución por género en los cargos de responsabilidad (Gobierno, Parlamento, Tribunal Constitucional, cargos elegidos locales)

| *Institución* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* | *Cargos ocupados por mujeres* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
| Gobierno |  |  |  |  |  |
| 2010 | 26 | 4 | 30 | 13,33 | Ministerios encargados de la salud, las finanzas, la administración pública, la industria, la microfinanciación, la justicia, la familia, las relaciones con las instituciones, etc. |
| 2011 a 2012 | 22 | 8 | 30 | 30,76 |
| 2013 a 2014 | 21 | 6 | 27 | 22,22 |
| Tribunal Constitucional |  |  |  |  |  |
| 2003 a 2008 | 5 | 2 | 7 | 28,57 | Presidenta y Asesora |
| 2008 a 2013 | 5 | 2 | 7 | 28,57 | Vicepresidenta y Asesora |
| 2013 a 2018 | 5 | 2 | 7 | 28,57 |  |
| Asamblea Nacional |  |  |  |  |  |
| 2003 a 2007 | 77 | 6 | 83 | 7,23 |  |
| 2007 a 2011 | 74 | 9 | 83 | 10,84 |  |
| 2011 a 2016 | 76 | 7 | 83 | 8,43 | Primera Secretaria General de la Mesa de la Asamblea Nacional Presidenta de la Comisión Legislativa |
| Cargos elegidos locales |  |  |  |  |  |
| 2003 a 2008 | 124 273 | 4 504 | 128 777 | 3,2 | Asesora municipal Alcaldesa |
| 2008 a 2013 | 137 576 | 651 | 143 577 | 4,52 | Asesora municipal Alcaldesa |

Cuadro 2  
Distribución por sexo de los funcionarios en puestos decisorios en los ministerios

| *Estructura* | *Gabinetes ministeriales* | | *Puestos de  secretario general* | | *Directores* | | *Directores  Adjuntos* | | *Jefes de  Servicio* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H |
|  | 36 | 110 | 8 | 24 | 66 | 182 | 34 | 38 | 100 | 117 |
| **Total** | **146** | | **32** | | **248** | | **72** | | **217** | |

Cuadro 3  
Distribución por sexo de los funcionarios en puestos decisorios por categoría de funcionario gubernamental permanente

| *Categoría* | *A* | | *B* | | *C* | | *D* | | *E* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H |
|  | 552 | 2 032 | 574 | 1 869 | 476 | 1 398 | 166 | 622 | 36 | 139 |
| **Total** | **2 584** | | **2 443** | | **1 874** | | **788** | | **217** | |

1. Los datos desglosados por sexo muestran que el porcentaje de hombres (81,46 %) nombrados para asumir funciones de dirección en la administración pública es muy superior al de mujeres (18,54 %). Esta tendencia está más equilibrada en el nivel de los funcionarios encargados de la prestación de servicios (40,13 % frente a 59,83 %). La síntesis y el análisis de los datos estadísticos recopilados en los distintos departamentos ministeriales indican una evolución irregular de la proporción de mujeres en los órganos decisorios.
2. Para hacer frente a esta escasa representación de las mujeres, en 2012 se presentó a la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre la igualdad de acceso de hombres y mujeres a los cargos electivos y administrativos para su consideración, pero aún no ha recibido una respuesta favorable.
3. Frente a los distintos retos, el PNUD ha seguido prestando asistencia técnica y financiera a las redes de mujeres en puestos de liderazgo, que han ayudado a:

• Elaborar el Compendio de Competencias de las Mujeres en Benin, que es una red de influencia, presión y defensa para el adelanto de las mujeres en las instancias decisorias a nivel nacional y local;

• Crear un sitio web ([www.femmescompetentes.bj](http://www.femmescompetentes.bj)) en el que las dirigentes puedan crear una base de datos para los encargados de funciones políticas y administrativas y los partidos políticos a fin de facilitar la promoción de las mujeres en los órganos decisorios;

• Elaborar un proyecto de apoyo a la promoción nacional que se está debatiendo para movilizar a otros asociados técnicos y financieros, centrado en las iniciativas de promoción nacional para la votación del proyecto de ley sobre la igualdad de acceso a los cargos electivos y administrativos para hombres y mujeres.

1. Las organizaciones de la sociedad civil llevan a cabo actividades de fomento de la capacidad para las mujeres con el apoyo financiero del PNUD y de otros asociados técnicos y financieros. Además, se organizan sesiones de sensibilización para los hombres, los cónyuges de las posibles candidatas a las elecciones, los líderes religiosos y los líderes de opinión.

Artículo 9: derecho a la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad

1. Benin ha elaborado un nuevo código de nacionalidad que está siendo examinado por la Asamblea Nacional con el fin de corregir la discriminación entre hombres y mujeres en materia de nacionalidad que, según ha constatado el Tribunal Constitucional, se deriva de la Ley núm. 65-17, de 23 de junio de 1965, por la que se aprueba el código de nacionalidad de Dahomey.
2. Efectivamente, la discriminación no se refiere a la adquisición de la nacionalidad por la propia mujer, sino a la facultad intrínseca e inherente a su condición de madre o esposa de transmitir la nacionalidad a su hijo nacido de padre extranjero o a su cónyuge de nacionalidad extranjera, situación que no se da en el caso de los hombres.
3. En cuanto a la condición de madre, el artículo 8 de la ley mencionada ofrece a los niños nacidos en Benín de una madre nacida en ese país la posibilidad de rechazar la nacionalidad beninesa que adquirieron a través de ella, mientras que el artículo 7 del mismo código no ofrece las mismas opciones a un niño nacido de un padre beninés en las mismas condiciones. Teniendo en cuenta que, más allá de ser un derecho, la nacionalidad es un servicio muy valioso que un Estado soberano puede ofrecer a una persona, la diferencia de trato entre un niño nacido de madre beninesa y el nacido de padre beninés, tal y como se ha descrito anteriormente, representa una dilución del poder de las mujeres para transmitir la nacionalidad, de forma sostenible e irrefutable, en comparación con los hombres.
4. La diferencia de trato es más clara en lo que respecta a la condición de esposa: el artículo 18 de la misma ley ofrece a la mujer extranjera que se casa con un beninés la posibilidad de adquirir la nacionalidad beninesa, mientras que no existe ninguna disposición que conceda la misma posibilidad a un hombre extranjero que se casa con una beninesa.
5. En virtud de la Decisión DCC núm. 14-172, de 16 de septiembre de 2014, el Tribunal Constitucional resolvió la constitucionalidad de los artículos 8, 12.2, 13 y 18 de la citada ley. Según el Tribunal, esos artículos introducen sin justificación algunas distinciones en la atribución o adquisición de la nacionalidad beninesa en función del nacimiento en Benin, la filiación o el matrimonio. Por lo tanto, son discriminatorios, ya que vulneran el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 10: igualdad de derechos a la educación y la formación profesional

1. El sistema de educación formal en Benin está organizado en cuatro ciclos de educación: educación infantil, primaria, secundaria (educación general y técnica) y superior. Durante el período que se examina se lograron los avances que se indican a continuación.

Ciclo de educación primaria

1. Se llevaron a cabo las iniciativas siguientes:

• Ampliación de la política de instalación de comedores escolares en las escuelas primarias. Entre 2015 y 2016 se instalaron comedores escolares en 2.566 escuelas primarias de un total de 8.169, es decir, en un 31 % de estas. Para 2021, el Gobierno tiene previsto aumentar esta cifra a 4.166, lo que supone un porcentaje del 51 %. Esta medida favorece la retención de los alumnos en la escuela, en particular de las niñas;

• Refuerzo de la oferta educativa mediante la construcción de infraestructuras escolares y la contratación y formación de docentes.

Ciclo de educación secundaria general

1. El Gobierno ha reforzado la oferta educativa mediante la construcción de infraestructuras escolares y la contratación y formación de docentes.

Educación técnica y profesional

1. Los logros conseguidos durante el período pueden resumirse en que hubo una renovación del interés por la formación técnica y profesional.
2. El Gobierno ha establecido nuevas escuelas técnicas superiores agrícolas e industriales, las ha equipado y ha contratado personal. También se han introducido incentivos para alentar a los alumnos como la concesión de premios para los mejores estudiantes y becas para las alumnas con méritos.

83 La formación técnica y profesional está incluida en el Plan Sectorial de Educación para después de 2015. El objetivo principal del plan es ampliar las competencias funcionales y genéricas exigidas por el sector laboral y facilitar el empleo de los estudiantes.

1. Se ofrecen siete disciplinas, a saber:

• Ciencia y tecnología industrial;

• Ciencia y tecnología administrativa y de gestión;

• Ciencia y tecnología agrícola;

• Educación familiar y social;

• Arte;

• Ciencia y tecnología médica y social;

• Ciencias sociales aplicadas, turismo y hostelería.

Ciclo de educación superior

1. De conformidad con la resolución del Consejo Africano y Malgache de Enseñanza Superior de 2006 y la Directriz núm. 03/2007/CM/UEMAO, de 4 de julio de 2007, relativa a la adopción del sistema de licenciatura, maestría y doctorado en las universidades y centros de enseñanza superior de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental, Benin se ha comprometido a ajustar la organización y los programas universitarios a esta norma comunitaria. Por ello, el Gobierno ha reorganizado las instituciones públicas de enseñanza superior. Se ha modificado el mapa universitario y reducido el número de universidades públicas de siete en 2015-2016 a cuatro al inicio del curso de 2016-2017 para asegurar la gestión racional y eficiente de los recursos disponibles y la calidad de la oferta de capacitación.
2. Gracias a otras reformas se ha conseguido homologar varios módulos de capacitación impartidos por instituciones privadas de educación superior.
3. Se ha elaborado y puesto a disposición del público una lista de universidades privadas acreditadas.
4. La aplicación de diversas reformas ha facilitado el acceso de las mujeres a la educación superior.

Cuadro 11  
Número de instituciones por categoría de 2009/2010 a 2015/2016

| *Curso académico* | *2009/2010* | *2010/2011* | *2011/2012* | *2012/2013* | *2013/2014* | *2014/2015* | *2015/2016* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Universidades públicas | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 7 |
| Universidades privadas | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Entidades universitarias públicas | 33 | 37 | 38 | 39 | **58** | **58** | **58** |
| Entidades universitarias privadas | 35 | 35 | 35 | 35 | 36 | 36 | 36 |
| Centros privados de educación superior | 64 | 69 | 74 | 82 | 88 | 93 | 93 |
| Entidades universitarias privadas y centros privados de educación superior | 99 | 104 | 109 | 117 | 124 | 129 | 129 |

*Fuentes*: Dirección de Exámenes y Concursos (2016) y Ministerio de Educación Superior e Investigación (2016).

1. Además, el compromiso de Benin de hacer la educación accesible a todos se está cumpliendo gradualmente. En este contexto, continúa la política de exención de tasas de matrícula escolar para las niñas en las escuelas públicas de educación primaria. A partir de 2012, se amplió la exención a las niñas de sexto curso de las escuelas públicas de educación secundaria y en 2015 a las clases de tercer curso. En cuanto a la educación técnica y profesional, el Estado concede a las estudiantes de la disciplina de ciencia y tecnología industrial una exención del 50 % de la matrícula escolar. Gracias a estas iniciativas hay más niñas en las escuelas. En el cuadro siguiente se muestra la mejora en la educación secundaria general entre 2011 y 2015:

Evolución de la cantidad de niñas en los centros públicos de enseñanza secundaria general

| *Curso escolar* | *2011/2012* | *2012/2013* | *2013/2014* | *2014/2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| **Cantidad de alumnas** | 241 519 | 268 975 | 301 814 | 321 199 |
| **Tasa de paridad** | 0,59 | 0,62 | 0,65 | 0,67 |
| **Tasa de crecimiento** | **–** | **11,4%** | **12,2%** | **6,4%** |

*Fuente*: Dirección de Programación y Planificación, Educación Secundaria, 2016.

1. Además, la reforma del sistema educativo de Benin está en marcha y está vinculada, por un lado, a los *États-généraux de l'éducation* de diciembre de 2014, los principales documentos de desarrollo de Benin (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2025, Programa de Acción del Gobierno 2016-2021, etc.) y, por otro, a los compromisos internacionales en materia de educación contraídos por Benin.
2. Estos compromisos se reflejan en el ODS 4: garantizar una educación inclusiva y g equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos de cara a 2030. Esta reforma ha llevado, entre otras cosas, a:

• La adopción y aplicación, a partir de 2006, del Plan Decenal de Desarrollo del Sector de la Educación que venció en 2015;

• La adopción, el 13 de junio de 2018, por parte del Gobierno, del Plan Sectorial de Educación para después de 2015.

1. Uno de los cuatro objetivos temáticos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2025 es lograr que todas las personas beninesas se sientan realizadas, estén sanas, y sean competentes y competitivas para poder responder a las exigencias del desarrollo sostenible, la buena gobernanza y el bienestar colectivo.

Educación no formal y alfabetización

1. Se ha creado y está ejecutándose un programa de educación no formal y alfabetización.
2. El Gobierno de Benin se propone reducir la tasa de analfabetismo de la población no escolarizada de 15 años o más en un 20 % de aquí a 2025. Para ello, ha aprobado los siguientes actos normativos:

• La Orden núm. 2015-215/MCAT, de 4 de mayo de 2015, sobre el programa de alfabetización y educación de adultos;

• La Orden relativa a las normas de calidad para la alfabetización y la educación de adultos;

• La Orden relativa al mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución de las actividades de alfabetización y educación de adultos.

Artículo 11: igualdad de acceso al trabajo

1. El artículo 30 de la Constitución de Benin establece que “[e]l Estado reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo y se esfuerza por crear las condiciones que hagan efectivo el disfrute de ese derecho y garanticen al trabajador la justa retribución de sus servicios o de su producción”.
2. Hay otra legislación en vigor que concede derechos específicos a las madres lactantes y las mujeres embarazadas.
3. Se han elaborado muchos documentos de política y estrategias nacionales y sectoriales centrados en la valorización del trabajo de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres.
4. En este sentido, el documento de la Política Nacional de Empleo 2011-2015 prevé 51 acciones entre las que destaca la incorporación de aspectos transversales como el género en los programas de empleo.

Artículo 12: igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud

1. Benin aprobó un documento de política sanitaria nacional en 2008 y un Plan Nacional de Desarrollo Sanitario para 2009-2018 que se aplica por medio de planes trienales de desarrollo. Este último comprende cinco esferas estratégicas con sus programas y subprogramas. Cabe señalar que, al concluir ese Plan, el sector sanitario cuenta ahora con un nuevo Plan Nacional de Desarrollo Sanitario que abarca el período de 2018 a 2022 e incorpora las nuevas reformas gubernamentales en el sector.
2. Además, este sector cuenta con los siguientes documentos de política, estrategias y planes:

• El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos   
(2009-2018);

• La Política Nacional de Salud Comunitaria;

• La Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Asistencia y los Servicios Sanitarios en Benin;

• El Plan Maestro (2013-2017) del Subsector Farmacéutico de Benin;

• La Estrategia Nacional de Financiación Sanitaria;

• La Estrategia Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil (2009-2018);

• El Plan Estratégico Nacional contra el VIH/Sida y las Infecciones de Transmisión Sexual (2015-2017);

• El Plan Estratégico Nacional contra la Tuberculosis (2015-2019);

• El Plan Estratégico Nacional contra el Paludismo (2011-2015, ampliado   
hasta 2018);

• El Plan Estratégico Integrado contra las Enfermedades No Transmisibles   
(2014-2018);

• El Plan Estratégico de Vigilancia Integrada de las Enfermedades y Respuesta ante Ellas, Reglamento Sanitario Internacional; y

• El Plan Plurianual Integral del Programa Ampliado de Inmunización (Plan Plurianual Completo de Inmunización 2014-2018).

1. Al igual que en otros sectores, entre los hombres y las mujeres existen desigualdades en materia de salud y en el acceso a los servicios de atención sanitaria.
2. Efectivamente, estas desigualdades se deben a que los hombres y las mujeres no están expuestos a los mismos riesgos sanitarios ni se les ofrecen las mismas prestaciones de asistencia sanitaria. Además, hombres y mujeres no se comportan igual a la hora de solicitar atención sanitaria, y no obtienen los mismos resultados.
3. En la auditoría participativa sobre la igualdad de género de 2014 intervino, por medio de una encuesta y grupos de reflexión, una muestra de más de 500 gestores, trabajadores sanitarios de distintos niveles de la pirámide sanitaria y asociados y clientes del Ministerio de Salud. Gracias a esta auditoría se pudo medir el grado de inclusión de las cuestiones de género en todos los componentes y a todos los niveles del sistema sanitario.
4. Las esferas en las que existen más desigualdades de género en la atención sanitaria en Benín son: i) el acceso a los servicios sanitarios, ii) la regulación de la fecundidad y la salud reproductiva, iii) el VIH/sida, y iv) el paludismo.

Acceso a los servicios de atención de la salud

1. Según el Anuario de Estadísticas Sanitarias de 2017, la tasa de asistencia a la atención sanitaria es baja (47,6 %). El acceso de las mujeres a la atención primaria de salud está limitado por las restricciones socioeconómicas que se les imponen.

Regulación de la fecundidad

1. La utilización de la planificación familiar y los anticonceptivos sigue siendo baja. Solo el 8 % de las mujeres en pareja utilizan métodos anticonceptivos modernos, lo cual explica que la tasa de fecundidad en Benin siga siendo elevada. La tasa de fecundidad total se estima en 5,7 hijos por mujer según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud de Benin correspondiente a 2017-2018.

Salud reproductiva

1. Según la Encuesta Demográfica y de Salud de Benin correspondiente a 2011-2012, el 86 % de las madres acudieron a una primera visita de atención prenatal y el 87 % de los partos contaron con la asistencia de personal cualificado. Sin embargo, solo el 51 % de las mujeres recibió atención posnatal en los dos días siguientes al parto y el 32 % no recibió atención postnatal en los 41 días siguientes al parto. Además, la persistencia de los embarazos repetidos y de los nacimientos poco espaciados o no deseados sigue provocando una elevada tasa de mortalidad materna (370 por cada 100.000 nacidos vivos en 2010, frente a los 335,5 registrados en 2013 (cuarto censo general de población y vivienda) y de mortalidad infantil (95,7 por cada 1.000 niños menores de 5 años según datos del Banco Mundial) frente a 63,1 por cada 1.000 niños según el cuarto censo general de población y vivienda. Esta situación se ve agravada por las percepciones culturales contra la cesárea y por el hecho de que no se consumen los nutrientes esenciales durante el embarazo.

VIH/sida

1. Según el Anuario de Estadísticas de 2017 proporcionado por el Ministerio de Salud, la prevalencia de infecciones por el VIH entre la población adulta (de 15 a 49 años) se estimaba en un 1,55 %. La tasa de infección en 2012 alcanzó e1 22 % y era más alta entre las mujeres: el 1,4 % frente al 1 % de los hombres, lo que refleja una feminización de la epidemia (cuarta encuesta demográfica y de salud de Benin).
2. Para concluir, cabe señalar una disminución de la estigmatización de las mujeres seropositivas.

Paludismo

1. El paludismo sigue siendo la principal causa de visitas médicas y de fallecimiento en los centros de salud y más del 40 % de los casos registrados son de menores de 5 años. La gran mayoría de víctimas mortales (casi el 75 %) son niños pequeños.
2. Según los resultados obtenidos en exámenes microscópicos, la prevalencia del paludismo en los niños menores de 5 años es del 37 %. Esta tasa es más elevada en zonas rurales que en entornos urbanos (el 42 % y el 31 % respectivamente) (quinta encuesta demográfica y de salud).
3. La proporción de niñas que contraen el paludismo es ligeramente inferior a la de los niños (el 26 % de los niños frente al 24 % de las niñas) (cuarta encuesta demográfica y de salud).

Artículo 13: vida económica y social de las mujeres

Inclusión de las mujeres en las finanzas

1. El Gobierno continuó con su Programa de Microcréditos para los Más Pobres, Nueva Generación. El monto base de los créditos que se conceden ha aumentado de 30.000 a 50.000 francos CFA.
2. La mayoría de los beneficiarios del programa son mujeres. Con este mecanismo se ha logrado reducir la pobreza monetaria, especialmente entre las mujeres, y se ha logrado aumentar sus actividades de generación de ingresos. El siguiente cuadro muestra la tasa de incidencia de la pobreza y el sexo del cabeza de familia.

Incidencia de la pobreza y sexo del cabeza de familia

|  | *2011* | | *2015* | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  | *Incidencia de la pobreza monetaria* | *Incidencia de la pobreza no monetaria* | *Incidencia de la pobreza monetaria* | *Incidencia de la pobreza no monetaria* |
|  | *Proporción de personas pobres (porcentaje)* | *Proporción de personas pobres (porcentaje)* | *Proporción de personas pobres (porcentaje)* | *Proporción de personas pobres (porcentaje)* |
| Hombre | 38,0 | 28,2 | 40,2 | 27,1 |
| Mujer | 27,6 | 39,9 | 39,7 | 36,3 |
| Total | 36,2 | 30,2 | 40,1 | 28,7 |

*Fuente*: Encuesta Modular Integrada sobre el Bienestar de los Hogares, 2011 y 2015.

1. El Programa de Microcréditos para los Más Pobres, Nueva Generación se puso oficialmente en marcha en el Centro Juvenil de Abomey, en el departamento de Zou, el 29 de junio de 2017. El Centro forma parte del tercer pilar del Programa de Acción del Gobierno y tiene como objetivo empoderar a las mujeres y a la población pobre fomentando el crecimiento económico y combatiendo la pobreza.
2. El Gobierno ha concedido un total de 1.000 millones de francos CFA a los Sistemas Financieros Descentralizados para financiar el programa.
3. Las mutuas y cajas de crédito agrícola locales apoyan a las cooperativas y asociaciones de mujeres ofreciéndoles facilidades de préstamo.
4. Además, la práctica del ahorro tradicional conocida como tontina ayuda a reducir la pobreza monetaria entre las mujeres de las zonas rurales.
5. Sin embargo, sigue habiendo muchos retos a causa de que las mujeres desconocen los procedimientos de recaudación de fondos, especialmente en las zonas rurales, y por la falta de estructuras de apoyo.

Empoderamiento de las mujeres

1. La promoción del empoderamiento de las mujeres se basa en varios documentos estratégicos. Entre ellos, cabe citar los siguientes:

• Los estudios nacionales de las perspectivas a largo plazo (BENIN-Alafia, 2025), que indican la siguiente visión: ''En 2025, Benin es un país emblemático, un país bien gobernado, unido y pacífico, con una economía próspera y competitiva, de influencia cultural y que goza de bienestar social'';

• El plan de acción de la Política Nacional de Promoción de las Cuestiones de Género, cuyo primer componente, titulado empoderamiento económico de las mujeres, tiene como objetivo mejorar la capacidad de empoderamiento de las mujeres, reforzar las medidas de incorporación de las cuestiones de género en los programas de desarrollo comunales, mejorar las condiciones de acceso equitativo a los recursos productivos y su control, y fortalecer las capacidades de hombres y mujeres para gestionar mejor los recursos; y

• La Estrategia de Crecimiento para Reducir la Pobreza 2011-2015, que tiene por objetivo lograr la equidad y la igualdad de género.

1. La aplicación de estas estrategias ha permitido llevar a cabo reformas en el sector de la microfinanciación y capacitar a quienes participan en las actividades de generación de ingresos en los ámbitos de gestión, liderazgo y espíritu empresarial.
2. El Código de la Tierra y la Propiedad reconoce el derecho de las mujeres a acceder a la tierra, como factor de producción, en las mismas condiciones que los hombres.
3. Benin también ha adoptado el enfoque de la gestión integrada de los recursos hídricos, que prevé el desarrollo coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos conexos para maximizar el bienestar económico y social de forma equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.

Artículo 14: derechos de las mujeres de las zonas rurales

Mujeres y pobreza

1. Para el Gobierno y los asociados técnicos y financieros, la lucha contra la pobreza en las zonas rurales es una prioridad nacional. En general, las mujeres participan en numerosas actividades, pero las dificultades a las que se enfrentan limitan su potencial productivo tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Hay muy pocas mujeres empresarias.
2. Durante el período que se examina se adoptaron las medidas siguientes:

• Se aumentó la cantidad concedida en microcréditos para los más pobres, en particular para las mujeres;

• Se fomentó la capacidad de las mujeres de las zonas rurales en la gestión de créditos;

• Se dotó a las agrupaciones de mujeres de equipos para el procesamiento de productos agrícolas;

• Se prestó apoyo técnico a grupos de mujeres rurales y jóvenes artesanas, etc.

1. Los asociados técnicos y financieros brindaron apoyo a varias mujeres a través de diversos proyectos para reforzar su empoderamiento económico (el Proyecto de Apoyo a la Descentralización, la Desconcentración y el Desarrollo Económico Local, el Centro de Artes y Oficios para las Mujeres, el proyecto Aldeas del Milenio y el Women Business Promotion Center). Estos proyectos tenían como objetivo promover la cualificación laboral de las mujeres y las personas vulnerables.
2. Una de las muestras de esas iniciativas es el Centro de Artes y Oficios para las Mujeres de Parakou, que capacita a niñas y muchachas jóvenes no escolarizadas en sistemas de producción local y ayuda a las beneficiarias a conseguir los recursos necesarios para financiar sus proyectos. Otro ejemplo del empoderamiento económico de las mujeres es el Women Business Promotion Center, que fomenta la capacidad de gestión de las mujeres empresarias y emprendedoras facilitándoles la realización de sus planes de actividades y el acceso a la financiación y a las instituciones de microcrédito. En 2013, a través del Proyecto de Apoyo a la Descentralización, la Desconcentración y el Desarrollo Económico Local, el PNUD permitió al 78 % de los hogares de la zona del proyecto disponer de alimentos durante los períodos de escasez, garantizando así la seguridad alimentaria de la población.
3. Para mejorar el reconocimiento de las medidas de ayuda a los segmentos vulnerables, en particular las mujeres, el PNUD también ha ayudado al Gobierno en la formulación de un programa presupuestario sensible a las cuestiones de género y a la protección social. Esta medida se adoptó con el apoyo de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del ministerio encargado de la promoción de las cuestiones de género a fin de incorporar la perspectiva de género en el presupuesto estatal.
4. Además, el Gobierno: i) integró las cuestiones de género en la Nota Orientativa Económica de 2013 y en la carta marco presupuestaria de 2014; ii) fomentó las capacidades de los puntos focales de género y de las unidades de seguimiento y evaluación en los distintos ministerios sectoriales; iii) finalizó el análisis de género en algunos ministerios sectoriales; y iv) en noviembre de 2017, validó la hoja de ruta para la implementación del proceso de presupuestación basada en el género en Benin.

Las mujeres y la tierra

1. Las mujeres de Benin están en clara desventaja en lo que respecta al acceso a la tierra. A la tierra se puede acceder por herencia, adquisición, donación, arrendamiento y préstamo. Las mujeres, al estar excluidas de la herencia de las tierras de su marido y de sus ascendientes y no disponer de suficientes medios económicos, tienen un acceso muy limitado a la tierra.
2. Para subsanar esa situación, Benin ha aprobado la Ley núm. 2017-15, de 10 de agosto de 2017, que modifica y complementa la Ley núm. 2013-01, de 14 de agosto de 2016, del Código de la Tierra y la Propiedad de la República de Benin, en cuyo artículo 6 se establece que el Estado y las entidades territoriales, como garantes del interés público, deben:

• Garantizar un acceso equitativo a la tierra de todos los agentes, personas físicas y jurídicas de derecho público y privado; y

• Velar por el respeto de la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la tierra.

1. Esta disposición de la ley debería facilitar, a la larga, el acceso de las mujeres a la tierra.

Artículo 15: igualdad ante la ley

1. Las mujeres tienen derecho a acceder libremente a los tribunales y a la tutela de los jueces en pie de igualdad con los hombres, con independencia de la cuestión y el lugar de que se trate.
2. Benin cuenta con 14 tribunales de primera instancia, 1 tribunal de comercio, 3 tribunales de apelaciones y 1 Tribunal Supremo.
3. Las mujeres, al igual que otros segmentos de población vulnerables, cuentan con la ayuda de los trabajadores sociales y de las asociaciones de abogados y juristas en los tribunales.
4. Las organizaciones no gubernamentales y las redes como la Asociación de Mujeres Juristas de Benin, la Asociación de Mujeres Abogadas de Benin y WILDAF Benin también ofrecen servicios de asistencia jurídica gratuita. Pese a estos avances, deben adoptarse medidas para garantizar una mejor protección jurídica y judicial de las mujeres.
5. En este sentido, se está elaborando un proyecto de mecanismo de asistencia jurídica y un documento de política de asistencia jurídica.

Artículo 16: matrimonio y vida familiar

Derechos matrimoniales

El marco jurídico aplicable al matrimonio no ha cambiado durante el período que se examina.

Protección de la familia

1. Entre 2013 y 2017, Benin llevó a cabo varios proyectos y programas para la protección de la familia, las mujeres y la infancia. Entre ellos, cabe citar los siguientes:

• Un proyecto de empoderamiento económico de la mujer y promoción de las cuestiones de género;

• Un programa de protección de los segmentos vulnerables de la población; y

• Un proyecto de seguros para fortalecer el capital humano previsto en el Programa de Acción del Gobierno para el período 2016-2021, que se encuentra en su fase inicial.

Conclusión

1. Durante el período que se examina se fortaleció el marco normativo e institucional para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres y aplicar las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2. Desde ese punto de vista, cabe señalar que en los últimos años se ha registrado una mejora de la condición jurídica de las mujeres. Esas iniciativas han permitido mejorar las condiciones de vida de las mujeres en diversos sectores socioeconómicos, especialmente en los de la educación, la sanidad, las tierras rurales y el acceso al crédito, que ha sido posible gracias al fomento de la microfinanciación.
3. Además, se percibe un creciente aumento de la conciencia de la población en materia de violencia sexual, incluida la mutilación genital femenina.
4. Los agentes de la sociedad civil y los asociados técnicos y financieros siguen presionando para que se apruebe una ley de igualdad de acceso para hombres y mujeres a los cargos electivos y de designación.
5. El Código Penal vigente representa un avance en la represión de determinadas formas de violencia contra las mujeres.
6. Sin embargo, siguen existiendo obstáculos para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, ya que ciertas realidades socioculturales las mantienen en la condición de hija, esposa y madre.
7. Los proyectos y programas de concienciación de la población sobre los derechos de las mujeres y de difusión de las nuevas leyes deben ser el principal objetivo del Gobierno, con la colaboración de la sociedad civil y el apoyo técnico y financiero de los asociados para el desarrollo.